

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Un mes... 1 50, Tres id... 4 50, Seis id... 9 50, En la capital... Un mes... 2 50, Tres id... 7 50, Seis id... 13 50.

SECCION PRIMERA

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

SUSCRICION

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN ENTREGADO DONATIVOS EN ESTE GOBIERNO, TANTO EN METALICO COMO EN EFECTOS.

(CONTINUACION)

Table listing donors and their contributions in Reales and Cents. Includes entries for Aranzueque, Alóndiga, Archilla, Alovera, Almadrones, Atanzon, Alcaas, Albeniego, Alentejera, Cerezo, Castejon de Henares, Escariche, Rapinosa de Henares, Fuentes, Hontova, Hijes, Múdux, Mesones, Romanones, Taracena, Tomelloso.

Table listing donors and their contributions in Reales and Cents. Includes entries for Tortola, Villaseca de Uceda, Villanueva de Argecilla, Valdarrachas, Valdenoches, Zarzuela de Jadraque, Loranca de Tajuña, Ocentejo.

SUMA TOTAL... 22 103 06

(Se continuara.)

Relacion nominal de las señoras que han entregado donativos sanitarios con destino a los Heridos del Ejército del Norte.

(CONTINUACION)

Table listing names of donors: D.ª Maria Josefa Vado, Maria del Carmen Medrano, Juana Villapellin, Micaela Oñate, Teresa Ramon, Maria Trinidad Olarte, Josefa Gallego, D.ª Valentina de Agustin, Pascuala Ruiz, Petra Serrada y Perez, Felipa Caballero de Casas, Ramona Brihuega, Benita Romero, Justa Perez, Librada Romero, Pascuala Sanchez, Manuela Aguirre, Micaela de Diego, Victoria Perez, Josefa Perez, Ana Pando, Comunidad de Religiosas Jeronimas, Comunidad de Religiosas Jeronimas, D.ª Pilar Estéban, Victoria Ballester, Francisca Ballester, Carmen Perez, Señoritas D.ª Amalia, D.ª Elisa, D.ª Julia, D.ª Maria Perez.

(Se continuara.)

Siendo ya de alguna consideracion la suma que obraba en este Gobierno, procedente de donativos para los heridos en campaña, se ha consignado en la Comision del Banco de esta provincia, la cantidad de 21.287 rs. a cuenta y como primera partida de los productos de la suscripcion. Como resguardo le ha sido entrega-

do al Secretario de este Gobierno el recibo que a continuacion se inserta. Hay un sello Banco de España. Guadalajara.—El Gobierno del Secretario de este Gobierno civil, la suma de veinte y un mil doscientos ochenta y siete reales, que con destino a los donativos para las necesidades de la guerra me ha entregado en la forma que se expresa al pié.—Guadalajara 14 de Marzo de 1874.—El Comisionado del Banco de España, Jerónimo Saenz. En plata y oro, 16.842.—En cacerilla 4.445.—Total rs. vn. 21.287.

El dia 14 del corriente se han enviado al parque sanitario de Madrid 21 cajones con parte de los donativos de esta provincia, en la forma que expresa la siguiente factura.

Factura del número y peso de los cajones que se remiten a Madrid de los donativos sanitarios de esta provincia

Table with columns: CLASE DE DONATIVOS, del, ARROBAS, LIBRAS. Includes entries for Hilas, Trapos e hilas, Trapos, Vendaje, Treinta y nueve camisas, 34 sábanas, 4 tohallas, 4 calzonas, cillos y 3 paños, Cincuenta y cuatro sábanas y 13 camisas.

El Director general de Sanidad en una expresiva comunicacion dirigida a este Gobierno, dice o que sigue: «A nombre de los heridos de nuestro valiente Ejército en la actual guerra con los carlistas, doy a V. S. y a la provincia toda de Guadalajara, las gracias

mas expresivas y sinceras por su gratitud y escogido donativo. Justamente orgullecido de este alto ejemplo de patriotismo, he creido como un deber mio dar cumplida noticia de él al Gobierno de la Republica. D spu s de cumplido este deber, ansioso de corresponder al noble y humanitario sentimiento que ha inspirado a tanto corazon generoso, he dispuesto que dicho donativo forme parte de las remesas de material sanitario que salen para el Norte, a fin de que puedan servir de alivio y de consuelo para la curacion de nuestros bravos soldados.—Dispénseme V. S. el obsequio de hacer saber a esa generosa provincia, a nombre de nuestros heridos y del Cuerpo entero de Sanidad militar, mi especial gratitud por su levantada y humanitaria conducta en las presentes circunstancias.

Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia, para su satisfaccion; congratulándose el Gobernador que tiene la honra de dirigirla, del patriotismo y amor a la libertad de los habitantes de la misma.

Guadalajara 16 de Marzo de 1874. El Gobernador, Juan Felipe Sendin

SUSCRICION

INICIADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL, EN BENEFICIO DE LOS HERIDOS EN CAMPAÑA

Table listing donors and their contributions in Reales. Includes entries for SUMA ANTERIOR, D. Valentin Palacios, Felix Perez Sanz, Antonio Royo, Pedro Camarillo, José Salichs, Manuel Gonzalez Hierro, Jacinto Perez Araus, Un federal, Gregorio Garcia de la Iglesia, D.ª Francisca Cordavias, D. Domingo Viejo, Manuel Gil, Dámaso Moreno, Juan Cano, Félix Maria Clemencin, Gregorio Campos, Antonio Arsuga y Taranco, Juez municipal, Angel Lopez, José Medranda.

Table with 2 columns: Names and REALES. Includes names like Felipe Mata, Manuel Gonzalez Herrero, Victoriano Ortiz, etc.

Table with 2 columns: Names and REALES. Includes names like D. Valentin Arcadio Diez, D. Francisca Corrales, Un liberal, soldado de la ultima Guerra civil, etc.

Table with 2 columns: PUEBLOS and REALES. Lists various towns and their corresponding values.

Table with 2 columns: NOMBRES and REALES. Lists names and their corresponding values.

Circular núm. 16.

Los mozos de la anterior Reserva que se expresan en la siguiente relacion y no se han presentado en Caja, podrán hacerlo sin que se les irrogue perjuicio alguno en los ocho dias siguientes a la fecha de esta circular; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen en dicho término, incurrirán y se les exigirá a los padres y encargados de los mismos la responsabilidad que determina la ley de 13 de Setiembre último, que tambien se inserta a continuacion.

Respecto a los mozos pertenecientes a Reservas anteriores no presentados, lo podrán verificar en el plazo ya expresado, y la benevolencia del Gobierno se aplicará en favorecerles cuanto el rigor de la ley consienta.

Prevengo a los Alcaldes de los pueblos correspondientes a los mozos que comprende esta órden, la den la mayor publicidad y avisen a los interesados, bajo su más estrecha responsabilidad.

Guadalajara 16 de Marzo de 1874

El Gobernador, Juan Felipe Sendin.

Relacion de los mozos procedentes del alistamiento, con destino a la Reserva del corriente año, que han dejado de presentarse al acto de su ingreso en Caja y cuyo paradero se ignora.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists names of towns and individuals.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists names of towns and individuals.

LEY

A QUE HACE REFERENCIA LA CIRCULAR QUE ANTECEDE.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para adoptar las medidas extraordinarias de guerra que estime necesarias en las provincias castigadas actualmente por ella, en las que fueren invadidas ó amenazadas en lo sucesivo, y en todas las demás en que se ayudare directa ó indirectamente al mantenimiento de la guerra civil.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de la República para movilizar, cuando lo crea oportuno, los mozos adscritos a la reserva, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 1.º y 2.º de la ley de 16 de Agosto último.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para exigir 5.000 pesetas, en los plazos y forma que juzgue conveniente, a los mozos de la reserva que no se presenten antes del dia 20 del actual, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente con arreglo a las leyes.

por contribucion territorial ó industrial cuotas que excedan de 1.000 pesetas anuales satisfarán además 2.000 por cada 1.000 de exceso en las cuotas de las contribuciones expresadas.

En defecto de los mozos, se exigirán las sumas correspondientes a los padres ó a los guardadores ó representantes legales de aquellos haciéndolos efectivos de los bienes que constituyan el peculio de los mozos adscritos a la reserva.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para arbitrar recursos hasta la cantidad de 100 millones de pesetas con destino exclusivamente a las atenciones de guerra, mediante los impuestos ó las operaciones financieras que considere más ventajosas.

Art. 5.º El Gobierno dará oportunamente cuenta a las Cortes Constituyentes del uso que hiciera de estas autorizaciones.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Palacio de las Cortes, trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. Nicolás Salmeron y Alonso, Presidente. — Eduardo Cagigal, Diputado

Secretario.—José Jimenez Mena, Diputado Secretario.—Ricardo Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.

Orden de 7 de Enero

Vista la consulta que ha dirigido la Comisión provincial, referente a la interpretación que ha de darse al art. 14 del decreto fecha 7 del mes próximo pasado, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que la disposición mencionada es aplicable a los mo-

zos de la reserva del año último, aun cuando sin causa alguna hubieren dejado de ingresar en caja; si bien deberán consignar, además del precio de la redención, la cuarta parte de la multa que ha debido imponerseles conforme a lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre último

De orden del Gobierno de la República lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1874.

GARCIA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—

Minas.

D. Juan Felipe Sendin, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber; Que con esta fecha he dispuesto, quede sin curso la solicitud de registro presentada en la Seccion de Fomento de este Gobierno por D. Waldo Ferrer y Garaito, vecino de Madrid, con el nombre Das Amigos, por sersegun manifiesta este interesado el mismo terreno que ocupa el registro de la

mina Marianita, del término de Congostrina, y hallarse este expediente en trámite legal; todo con arreglo a lo que dispone el art. 75 del reglamento vigente de minería.

Y por no tener representante el registrador en esta capital, se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 40 del mencionado reglamento.

Guadalajara 12 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 2.º—MINAS.

ESTADO demostrativo del ingreso y distribución de los fondos consignados en el negociado respectivo, por los expedientes que han sido demarcados y que a continuación se expresan.

Table with columns: NOMBRE DE LA MINA, TERMINO, INTERESADO, CANTIDAD consignada (Pesetas, Céntimos), GASTOS de demarcacion (Pesetas, Céntimos), IDEM del 2 por 100 de expediente (Pesetas, Céntimos), SOBRANTE que se devuelve a los interesados (Pesetas, Céntimos), and OBSERVACIONES.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a lo prescrito en el capítulo 8.º, artículo 74 del Reglamento de minería, y debida publicidad.

Guadalajara 10 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

SECCION CUARTA

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Ateca.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Lázaro, de edad de 27 años, estatura 5 pies, bastante grueso, de pelo, cara y ojos castaños, la boca recogida y abultados los labios, ojos negros, barba id. poblada, viste pañuelo de seda a la cabeza y sombrero calañés, chaqueta de paño ordinario, chaleco de pana negro, calzon corto de pana color café, media blanca y otras cosas negras, faja de lana negra, y alpargatas abiertas; y Juan Lázaro, de 25 años de edad, estatura 5 pies y cargado de espaldas con una cicatriz en uno de los hombros, y viste en un todo casi igual a Francisco Lázaro, por homicidio de Antonio Moyá, el día 15 de Agosto último, tengo acordado la prisión de dichos procesados y siendo de presumir que acaso puedan hallarse en las circunstancias

de los partidos de Daroca, Calatayud, Molina, Medinaceli, Soria, Guadalajara y La Alfranca, pido y encargo a los Sres. Jueces de dichos partidos y a las demás autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de los repetidos Francisco y Juan Lázaro, procedan a su prisión y remisión a la cárcel de esta villa, comunicados y a mi disposición.

Dado en Ateca a 4 de Marzo de 1874.—Luis María Corcín.—D. S. O.—Félix Lasa.—Es copia.—Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Ateca.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Pedro Batanero Juárez, natural y vecino de Trillo, para que en el término de quince días, se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones graves a su vecino Felipe Martínez Hernandez; apercibido en otro caso del perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley y encargo a las autoridades civiles y militares procedan a su captura de dicho procesado y su remisión

a este Juzgado con las seguridades convenientes, y cuyas señas se expresan a continuación.

Dado en Cifuentes a 12 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su señoría.—Jiego Estóban y Pajares.

Señas de Pedro Batanero Juárez.

Edad 25 años; estatura alta, ojos pardos, barba poca, color trigueño; viste pañuelo a la cabeza, chaqueta y pantalón de paño pardo, chaleco de algodón de colores, calzado de borceguetes blancos gruesos y claveteados, un capote del país.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Ateca.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Fermín Vega, Victoriano Ruiz y Miguel Concha, que los dos primeros se hallan en el servicio de las armas, ignorándose el regimiento a que pertenezcan y las demás circunstancias, los tres naturales de Paredes, y cuyo actual paradero tan bien se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de es-

te edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado a ser notificados, citados y emplazados en la demanda interpuesta contra los mismos y otros consortes vecinos de Paredes, por parte del Procurador D. Cándido Gomez, en representación de Mariano Ruiz de la propia vecindad, sobre que se les obligue a la partición de unos terrenos baldíos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se declarará su rebeldía.

Dado en Ateca a 9 de Marzo de 1874.—José Severo Olmedilla.—El actuario.—Manuel Benito Almor.

JUZGADO MUNICIPAL de Madrid.

Suscita y emplaza a juicio de faltas, por sustracción de efectos de menor valor de 10 pesetas, a Felipe de la Cruz, Inclusa de Madrid, criado en esta villa y a Casimiro Ruiz, natural de ella, hijo de Juan, de oficio pastor, solteros, menores de 20 años, a sentados de la misma, para que comparezcan a actuar el día 28 del presente y hora de las diez de la mañana, con apercibimiento de declararse en rebeldía con asistencia fiscal.

Miércoles 8 de Marzo de 1874.—El Juez, Genaro Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes.

Por Cipriano Martín de esta vecindad en el barrio de Cívicos, se me ha dado parte de un marido Celso Antonio Aparicio, se ausentó de

...del término de la...
...esta expediente en...
...todo con arreglo a lo que...
...vii

ANUNCIOS OFICIALES

ARTILLERIA

COMANDANCIA GENERAL

SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA

De orden del Gobierno de la República, el día 19 del actual a las dos de su tarde, en el local de la Direccion general del arma y ante el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Artilleria ó Comision en quien tenga á bien delegar, la contratacion de veinte y cinco millones de cartuchos para armas sistema Remington, modelo de 1871, que con arreglo á las condiciones que á continuacion se expresan deben adquirirse por gestion directa. El plano del cartucho estara de manifiesto en el expresado Centro Directivo y Comandancias generales Subinspecciones de los Distritos.

Condiciones facultativas
Las que aparecen en el anuncio inserto en el número de la Gaceta oficial de esta capital, correspondiente al día 3 del corriente.

CONDICIONES ECONOMICAS.

1. Los contratistas se comprometen á entregar á la Comision receptora que se nombre veinte y cinco millones de cartuchos metálicos cargados con su correspondiente capsula y bala reglamentaria, del modelo que se fija en las condiciones facultativas.
2. El precio limite máximo será el de 135 pesetas por cada millar de cartuchos metálicos cargados.
3. Las proposiciones podrán hacerse por el número de cartuchos que convenga al interesado, sin exceder de los veinte y cinco millones que se han de adquirir, y las entregas deberán verificarse al respecto cada mes de una tercera parte de los cartuchos ofrecidos.
4. Será de cuenta y responsabilidad del contratista el entregarlos en el muelle del puerto de la península que se designe, bajo la vigilancia de un Oficial de Administracion militar que ha de conducirlos desde el establecimiento productor donde serán con anterioridad, examinados y reconocidos.
5. Cada millar de cartuchos se entregará empaquetado en la caja de madera y las de carton á que se refiere la novena de las condiciones facultativas.
6. El pago se verificará por la Comision de Hacienda de España en virtud de certificados expedidos por la encargada de la recepcion y en el momento de hallarse los cartuchos á que se refiera reconocidos, empapados y en marcha para la península.
7. El Gobierno de la República abonará el importe de los derechos de introduccion de la cartucheria y el de su trasporte desde el muelle del puerto español de arribo, al punto que convenga remesarlos.
8. El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo ó Comision en quien tenga á bien delegar recibirá los pliegos de proposicion que se presenten, los cuales se hallarán cerrados expresándose al dorso del sobre, el nombre del proponente, su domicilio y fecha en que entregue el pliego, debiendo ir acompañada cada proposicion como garantia de ella, de una carta de pago definitiva de la Caja de Depósitos de esta capital ó sucursales en provincia por valor de un 5 por 100 del de los cartuchos que se ofrecen.
9. Aprobada la compra por la Direccion general se devolverán todas las cartas de pago á excepcion de las correspondientes á las proposiciones aceptadas y á cuyos autos se hubiese adjudicado el suministro, las cuales se reservarán hasta la conclusion de su compromiso.
10. En el día designado 19 del corriente, se reunirán todos los proponentes en el local de la Direccion general del arma, á las dos de la tarde precisamente, donde se abrirán los pliegos presentados y se elegirá de entre ellos el ó los mas convenientes, siendo atendible la circunstancia del menor tiempo en que se ofrezca la entrega.
11. Los proponentes deben expresar en sus pliegos los puntos en que han de ser reconocidos los cartuchos con el objeto de que se tenga presente para el nombramiento de la Comision receptora.

Madrid 3 de Marzo de 1874.—Manuel Arhuetes.—V. S. B.—El Brigadier Vicepresidente, Robustiano Gil de Aralla.—Aprobado.—Rafael Echagüe.—Madrid 7 de Marzo de 1874.—Es copia.—El Director general, Echagüe.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Brihuega.

Por Cipriana Marin, de esta vecindad, en el barrio de Civica, se me ha dado parte que su marido Celedonio Aparicio, se ausentó de

...del término de la...
...esta expediente en...
...todo con arreglo a lo que...
...vii

su casa el día 24 de Febrero último para ir á la feria de Tendilla á vender una mula, y no habiendo comparcido de vuelta hasta la fecha, ha dispuesto á petición de la interesada, anunciario en el *Boletín oficial* de la provincia, aplicando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, se sirvan averiguar si se encuentra en alguna de sus respectivas localidades el mencionado Celedonio, y en caso de ser hallado lo avisaran á esta Alcaldia con los antecedentes que crean oportunos, insertando á continuacion las señas personales de aquel para que pueda ser habido.

Brihuega 10 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Romero.—P. S. M.—Antero Concha, Secretario.

Señas del Celedonio Aparicio.
Edad 42 años, estatura regular, visto calzon corto de paño anoguerado y va sin cédula de vecindad.

ALCALDIA POPULAR

de Caspueñas.

El día 6 de Abril proximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Salas consistoriales, la sustancia de la obra de nueva construcción de la Escuela pública de niños de este pueblo, con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto formado al efecto, todo lo cual se hallará con anticipacion en la Secretaria de esta municipalidad para conocimiento de todo el que guste interesarse en la misma.

Caspueñas 11 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pedro Maestro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Caspueñas 11 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pedro Maestro.—Manuel Panigüa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Riva de Saalices.

D. Candido Vazquez, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de esta Corporacion, por renuncia de D. Francisco Uande, que la venia desempeñando, ha determinado proveerla sin dilacion en los términos, mod. y forma que dispone la vigente ley municipal; su datacion consiste en 275 pesetas, que es la consignada en el presupuesto corriente. Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaria de la Corporacion; dentro de los treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las cuales extendidas en papel del sello 11, habrán de acompañar los aspirantes la partida de bautismo y certificacion del Alcalde primero de su domicilio, que compruebe hallarse en el pleno de los derechos civiles y no inhabilitado para los políticos; cuyos documentos procediendo de otra provincia, habrán de presentarse legalizados en forma.

La Riva de Santiuste 3 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Candido Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Uceda 6 de Marzo de 1874.—El Presidente, Cipriano G. Elgueta.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Antonio Blanco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Hita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Rebollosa de Hita 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Rebollosa.—P. S. M.—Antero Concha, Secretario.

...del término de la...
...esta expediente en...
...todo con arreglo a lo que...
...vii

yentes inscritos en este presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torija, Trijueque, Hita, Torre del Burgo, Camizar y Ciruelas, den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos y terratenientes en esta villa.

Rebollosa de Hita 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde Presidente, Pedro Pérez.

ALCALDIA POPULAR

de Robledillo de Mohernando.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Robledillo de Mohernando 7 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Joaquin Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hinojosa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tartanedo, Concha, Labros y Millarcos; den á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Hinojosa 5 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Felix Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prados-redondos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Prados-redondos 5 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Juan Orea.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alovera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Alovera 7 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Andres Centenera.

ALCALDIA POPULAR

de Cogolludo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Cogolludo 8 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Mariano Yague.

...del término de la...
...esta expediente en...
...todo con arreglo a lo que...
...vii

mino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Cogolludo 8 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Mariano Yague.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Tórtola 8 de Marzo de 1874.—El Teniente Alcalde, Julian Camarma.—Esteban Bartolomé, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañuelos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Bañuelos 9 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Ayuso. Per mandado de su merced.—Dionisio Ortegr, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS

GERENCIA UNIVERSAL

SERRANO, 4.—MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantias solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantias y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos molesten en hacer proposicion de ningun género.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNANDEZ